

Que estimando la demanda presentada por Doña Concepción García Carriazo en representación de Doña Dunia Bumedian Hamed contra El Hassane Fati declaro:

PRIMERO.- El divorcio del matrimonio celebrado el día 5 de junio de 2002 en Melilla entre Doña Dunia Bumedian Hamed y El Hassane Fati.

SEGUNDO.- No ha lugar a imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado.

Firme la presente resolución remítase testimonio de la misma para su inscripción al Registro Civil de Melilla al tomo 75 página 103.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Melilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de El Hassane Fati, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 3 de noviembre de 2004.

El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4

JUICIO DE FALTAS 513/2004

EDICTO

2506.-D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Melilla

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 513/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a catorce de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio

de Faltas, seguidos con el n.º 513/04, en los que han sido partes el M. Fiscal comparecido, denunciante Mohamed El Hamdani, que no comparece estando citado en legal forma, denunciado comparecido Abdellah Moustafa, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Abdellah Moustafa de la falta que se le imputaba, con declaración de costas de oficio.

Esta sentencia no es firme y frente a la misma cabe interponer ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, recurso de apelación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra Magistrado-Juez D.ª Teresa Herrero Rabadán, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Abdellah Mustafa y Mohamed El Hamdani, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 20 de octubre de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 515/2004

EDICTO

2507.-D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Melilla

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 515/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a once de octubre de dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de